

España y México: paralelismos, confluencias y confrontaciones

José Javier Gómez-Chacón Avilés*

Recibido: 4 de mayo de 2018 / Aceptado: 5 de septiembre de 2018

Resumen. En primer lugar, daremos cuenta de los paralelismos en torno a la cuestión agraria con la intención de mostrarla como un problema enquistado en ambos países, jugando así un papel muy importante en el bloqueo de sus desarrollos económicos y sociales. En segundo lugar, trazaremos las confluencias en torno al exilio republicano en México, centrándonos en la gestión del fenómeno desde su dimensión más institucional. Y en tercer lugar, a partir de las ideas que empezaron a forjarse sobre el sentido del exilio veremos, de la mano de Adolfo Sánchez Vázquez y su crítica al concepto de *transterrado* de José Gaos, cómo se desliza de manera muy esquemática el problema filosófico e histórico de las relaciones entre España y Latinoamérica.

Palabras clave: problema agrario; lucha de clases; exilio; *transtierro*.

[en] Spain and Mexico: Parallelism, Confluences and Confrontations

Abstract. First of all, we are going to explain the parallelisms around the “agricultural issue” with the intention of showing how this problem has become deeply embedded in both countries and has brought them similar structural problems. Secondly, we will attempt to explain the same problem around the republican exile in Mexico, focusing in the institutional dimension of it. Thirdly, accordingly to Adolfo Sánchez Vázquez concept of exile and his critique against Gaos’s the concept of “*transterrado*”, we are going to analyse the way in which the philosophical and historical problems of the relationships between Spain and Latin America has been undertaken.

Keywords: agricultural problem; class struggle; exile; “*transtierro*”.

Sumario: 1. Paralelismos: tierra hambrienta y hambre de tierra. 2. Confluencias: el refugio mexicano. 3. Confrontaciones: el exilio no es un *transtierro*.

Cómo citar: Gómez-Chacón Avilés, J. J. (2018). España y México: paralelismos, confluencias y confrontaciones, en *Res publica* 21.3, 603-613.

En el marco de la división social del trabajo, el intelectual encuentra su condición material de posibilidad en las clases trabajadoras y oprimidas en general; no solo porque –en la mayoría de los casos– el sueldo del intelectual depende de los impuestos de los trabajadores y las trabajadoras, también porque pisa el suelo que ellos y

* Universidad Complutense de Madrid
josejavg@ucm.es

¹ “*Transterrado*” is a Spanish term without a translation in English. This concept was created by José Gaos and it cannot be translated as exile. It refers to those people who leave their countries, mainly because of political reasons and establish themselves in a new place which is considered as a homeland.

ellas pusieron, se abriga entre las paredes que ellos y ellas levantaron, o se lleva a la boca las frutas y hortalizas que ellos y ellas sacaron de la tierra. Al respecto, no hay peor correspondencia teórica que el gesto intelectual que –bien intencionadamente– termina cayendo en la frivolidad. A ello los marxistas respondemos con el mejor remedio: el materialismo histórico. He aquí un intento.

1. Paralelismos: tierra hambrienta y hambre de tierra

La conquista de Latinoamérica no solo agasajó la nueva tierra usurpada, sino que además llevó consigo lo peor del viejo continente: las estructuras y los modos de dominación feudales. Concretamente en México, éste un fue un problema que se arrastró durante siglos hasta la Revolución, de ahí el peso considerable de la conquista española en su propia historia:

[...] puede asegurarse que la causa fundamental de ese gran movimiento social [la Revolución mexicana] que transformó la organización del país en todos o casi todos sus variados aspectos, fue la existencia de enormes haciendas de poder de unas cuantas personas de mentalidad semejante a la de los señores feudales de la Europa de los siglos XIV y XV².

De este modo, en el México de principios del siglo XX –como en la España republicana– los cambios de calado que se quisieron llevar a cabo habían de salvar obstáculos de raíces históricas muy profundas. Este paralelismo es una cuestión que Antoni Domènech vio de forma clarividente en *El eclipse de la fraternidad*:

[...] en Europa y en Iberoamérica, [se] tuvo que construir la tolerancia y la neutralidad del Estado contemporáneo mediante una obra de destrucción del poder terrenal de las diversas iglesias, aniquilando de raíz la capacidad de éstas, como potencias feudales privadas, para disputar con éxito a los poderes públicos el derecho de definir el bien público³.

El punto de partida del proceso en el que se trasplanta –no sin algunas modificaciones– el modelo de organización y distribución de la tierra de España a México no es difícil de entender: consiste en la apropiación de extensos territorios por parte de los conquistadores como auto-gratificación de sus logros militares. Primero los conquistadores, después los españoles que llegaron más tarde entre los cuales se encontraba el clero, un actor político de suma relevancia, que llegó a convertirse en uno de los latifundistas con más poder. A los indígenas –para sobrevivir– les quedaban pequeñas porciones de tierra entregadas por la Corona (fundo legal), o bien pequeñas tierras de titularidad compartida entre los miembros de una misma comunidad de indígenas (el ejido).

² J. Silva Herzog, *Breve historia de la revolución mexicana*, Vol. I, México, F.C.E., 1973, p. 7. Vale la pena subrayar que Jesús Silva Herzog fue un intelectual mexicano de formación económica, que presidió el Comité encargado de nacionalizar el petróleo de México en el periodo del gobierno de Lázaro Cárdenas.

³ A. Domènech, *El eclipse de la fraternidad*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 16 y 17.

La distribución de la tierra en México no solo acusaba un fortísimo desequilibrio, sino que además hay que añadir que los latifundios clericales estaban en “manos muertas”. Ni la ley de desamortización de 1856 –integrada después en la Constitución de 1857– ni la ley de nacionalización de los bienes de la Iglesia de 1859, ni tampoco la ley de colonización de 1875 consiguieron atajar el problema del latifundio en México, que por lo demás, llegó a adquirir tal envergadura que fue una de las causas principales de la cronificación de su histórico subdesarrollo:

La estructura del atraso del campo latinoamericano opera también como una estructura del desperdicio: desperdicio de la fuerza de trabajo, de la tierra disponible, de los capitales, del producto y, sobre todo, desperdicio de las huidizas oportunidades históricas del desarrollo. El latifundio y su pariente pobre, el minifundio, constituyen, en casi todos los países latinoamericanos, el cuello de botella que estrangula el crecimiento agropecuario y el desarrollo de la economía toda [...]. El latifundio integra, a veces como Rey Sol, una constelación de poder que, para usar la feliz expresión de Maza Zabala, multiplica los hambrientos pero no los panes⁴.

Todo ello junto a los paupérrimos salarios y a las indignas condiciones de trabajo⁵, conformaban una miseria sempiterna rodeada de iglesias. No de colegios. En México, el problema agrario hacía que el tiempo se estancara, que los años pasaran por las clases desposeídas como los siglos lo hacen por las piedras.

En la hacienda de otra gran familia de Morelos, la de los Amor, una “autora” inglesa visitante encontró que el estilo se parecía “al de la Inglaterra de la época de los barones, cuando reinaban las leyes feudales [...]”⁶.

Con la revolución maderista el problema de la tierra no desapareció. En primer lugar porque ya con el Convenio de Ciudad Juárez⁷ (principios de mayo de 1911) aunque se cerrara el conflicto contra el porfirismo, se abrieron las desavenencias entre los propios revolucionarios, pues el acuerdo puso al descubierto una obviedad, que al no ser advertida por los maderistas operó sin embargo como el error inicial que causaría en el futuro nuevas inestabilidades político-sociales; y es que los cambios profundos no pueden llevarse a cabo sin una ruptura jurídica con el antiguo régimen⁸. El derecho porfiriano vehiculaba las relaciones de dominación sedimentadas históricamente. Y en segundo lugar, incluso cuando Madero ganó las elecciones en otoño de 1911 con el Partido Constitucional Progresista, es decir, incluso cuando la revolución llegó a cuajar institucionalmente, los dirigentes maderistas siguieron siendo ajenos a las bocas hambrientas que clamaban tierra y a la tierra hambrienta que clamaba siembra. Sin miedo a equivocarnos: la revolución de Madero fue burguesa por quienes la dirigieron, también fue burguesa porque en el diseño estratégico el peso de las ciudades era –a priori– fundamental⁹, pero sobre todo porque su im-

⁴ E. Galeano, *Las venas abiertas de América Latina*, Madrid, Siglo XXI, 2002, pp. 203 y 204.

⁵ A finales del siglo XIX y comienzos del XX los salarios no sobrepasaban los 40 pesos al mes, a cambio de jornadas de trabajo de 10 e incluso 12 horas. Véase J. Silva Herzog, *op. cit.*, p. 41.

⁶ J. Womack, Jr., *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1969, pp. 40 y 41.

⁷ Desde el punto de vista militar, la toma revolucionaria de Ciudad Juárez terminó por inclinar la balanza a favor de Francisco I. Madero en el pulso contra el gobierno dictatorial de Porfirio Díaz.

⁸ J. Womack, Jr., *op. cit.*, p. 88.

⁹ *Ibidem*, p. 66.

pulso venía determinado fundamentalmente por la ambición de cambios políticos-formales, básicamente la reforma de la ley electoral y la prohibición de la reelección de presidente y vicepresidente de la República, que constituyen los principales ejes que vertebraban el Plan de San Luis:

Entre otros partidos que tendían al mismo fin, se organizó el Partido Nacional Antirreeleccionalista proclamando los principios de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN, como únicos capaces de salvar a la República del inminente peligro con que la amenazaba la prolongación de una dictadura cada día más onerosa, más despótica y más inmoral¹⁰.

Y sin embargo su triunfo hubiera sido inimaginable sin el coraje y la decisión de los que como Emiliano Zapata –apodado por la prensa mexicana el “Atila del Sur”– pedían políticas materialmente revolucionarias que pasaban por una ley agraria ambiciosa que acabase con la excesiva concentración de la tierra. A dichas peticiones respondía el Plan de Ayala firmado en noviembre de 1911 y el Plan de la Empacadora (orozquista) firmado en marzo de 1912.

La sucesión de los hechos a partir de entonces la contamos aquí de forma muy concentrada: entre octubre de 1912 y febrero de 1913 los generales Manuel Mondragón, Félix Díaz –sobrino de Porfirio Díaz– y Bernardo Reyes se levantan contra el presidente Madero. Victoriano Huerta, el oficial que comandaba las tropas federales consigue bloquear el avance de los golpistas, pero, con el apoyo decisivo del embajador estadounidense en México, se firma el Pacto de la Embajada, que supuso la base textual del auto-reconocimiento político del propio Huerta como presidente del país. El desenlace es desde luego bien conocido: la toma del Palacio Nacional, el asesinato del presidente Madero y su vicepresidente Pino Suárez, y la instauración de una dictadura militarizada al disolver la Cámara de Diputados y la de Senadores el 10 octubre de 1913 para convocar unas elecciones descaradam4ente amañadas unos días más tarde. Sin embargo, ya en julio el gobernador del Estado de Coahuila, Vestustiano Carranza, consigue armar el Ejército Constitucionalista y consagrarse jefe del mismo mediante el Decreto nº 6 del 4 de julio de 1913 con el objetivo de reestablecer la legalidad constitucional; mientras que en su vertiente política, unos meses antes, la Revolución constitucionalista se levantaría en base al Plan de Guadalupe. Lo más destacable del plan es que no se reconoce a V. Huerta como presidente de la República, ni tampoco los poderes legislativo y judicial que detenta (art. 1º y 2º), así como que, cuando se lograra tomar la capital, la única tarea encomendada al presidente interino de la República será la de convocar inmediatamente elecciones (art. 6º).

En enero de 1915 la cartografía de la situación militar en la que se encontraba la Revolución señalaba que las fuerzas propiamente constitucionalistas, es decir, aquellas que eran directamente leales a Carranza, tenían en su poder las zonas periféricas del país; mientras que por su parte, los ejércitos de “Pancho” Villa –el Centauro del Norte– y Emiliano Zapata extendían su ocupación primordialmente en el centro de México. En dichas zonas no se tardó en cumplir la declaración de intenciones de Carranza plasmada en el Decreto del 12 de diciembre de 1914, entre las que figuraba la promesa de una ley agraria que acabase con el latifundio mexicano y que desem-

¹⁰ El Plan de San Luis aparece reproducido en J. Silva Herzog, *op. cit.*, Anexo 4, pp. 133-142 (subrayado del autor).

bocase en la reposición de las tierras antaño despojadas a los campesinos. Su cumplimiento vino a cargo de la ley del 6 de enero de 1915 redactada por Luis Cabrera, considerada como el punto de arranque de la Reforma Agraria mexicana:

La celeberrima ley consta de nueve considerandos y doce artículos de enorme interés y trascendencia. Para nosotros la trascendencia y el interés estriba no solo en la justificación del movimiento revolucionario, sino en el criterio que sustenta respecto a que todos los pueblos sin tierras, hayan tenido o no ejidos, tienen el derecho a tenerlas para satisfacer sus necesidades. En otras palabras, la tesis de que todos los individuos, por el hecho de existir, tienen derecho a que la sociedad les proporcione los medios de subsistencia, por supuesto siempre que ellos realicen funciones productivas¹¹.

Además de contener ambiciosas aspiraciones, la ley agraria generó un efecto político que pillaba a contra pie a F. Villa y E. Zapata al arrebatárles la bandera reivindicativa que daba cohesión a sus particulares movimientos revolucionarios.

Más adelante en el tiempo –antes del inicio del calendario político que culminaría con la profunda reforma de la Constitución de 1857– no podemos olvidar el “Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución Aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria”. Aquí la cuestión agraria viene recogida en sus cinco primeros artículos que merecen la pena reproducir:

CUESTIÓN AGRARIA.

La Revolución se propone realizar las siguientes reformas:

Art. 1: Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de su familia, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

Art. 2: Devolver a los pueblos los ejidos y las aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a las poblaciones que, necesiéndolos, no los tengan o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades.

Art. 3: Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de es capaz.

Art. 4: Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Art. 5: Facultar al Gobierno federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al Fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base para expropiación el valor fiscal que resulte de las última manifestación que hayan hecho los interesados. En uno y otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas¹².

¹¹ J. Silva Herzog, *Op. cit.*, p. 141.

¹² Documento político reproducido en J. Silva Herzog, *op. cit.*, pp. 241 y 242.

Desde los decretos del 14 y 19 de septiembre de 1916 que convocaban el Congreso Constituyente, pasando por las elecciones de los diputados constituyentes (22 de octubre), hasta la promulgación de la reforma constitucional del 5 de febrero de 1917¹³, se despliega el calendario político que antecede a las elecciones presidenciales ganadas por V. Carranza (11 de marzo). Para el asunto que nos ocupa, el artículo 27 de la Constitución mexicana albergaba la desnaturalización del derecho de propiedad mediante la posibilidad de expropiación por utilidad pública, la obligación de que la propiedad privada estuviese sometida a los cambios propuestos en beneficio del interés público o la prohibición de que las organizaciones religiosas pudieran tener y/o gestionar bienes raíces. No obstante, si bien el texto constitucional recogía las bases jurídicas imprescindibles para acometer la transformación política de la propiedad de la tierra, en cambio la puesta en práctica real fue verdaderamente limitada. El problema siguió pesando en el campesinado mexicano; al fin y al cabo recoger constitucionalmente la solución al problema es condición necesaria, pero insuficiente.

Por lo que respecta a España: que la cuestión agraria era un problema y que comenzaba a adquirir dimensiones relevantes era una evidencia que llevaba anclada tanto tiempo como la consciencia clara de su solución, es decir, de la necesidad de una ley que atajase el problema agrario; al menos desde el siglo XVIII, con Carlos III, cuando el desfase entre el desarrollo demográfico y económico por un lado, y el atraso de la producción agrícola en el campo por el otro, comenzaba a despuntar.

En todo caso, resulta fácil comprobar que comenzaban [en el s. XVIII] a presentarse síntomas de la descomposición o quiebra de un sistema social que no había logrado encontrar la solución eficaz del problema creado por una población que aumentaba mientras el estancamiento técnico impedía aumentos en la productividad y en los rendimientos agrarios. De ahí las crisis de subsistencias tan graves de comienzos del siglo XIX, las críticas al régimen de control de la tierra y los intentos frustrados de una *ley agraria* con la que se pretendía resolver los conflictos¹⁴.

La desamortización de Mendizábal se había llevado a cabo 20 años antes que la desamortización mexicana de 1836. Ambas padecieron la misma ineficacia. En el caso español claramente porque las tierras desamortizadas, además de sortear a los verdaderos acaparadores —clero y nobleza—, fueron a parar a “las manos muertas” de las clases pudientes urbanas, cuyo interés por el campo solo atendía a la categoría social que otorgaba entre los suyos tener posesiones campestres. Lo mismo sucedió con la ley de colonización de 1907, que tan solo se propuso repartir apenas unas tierras del Estado entre unos pocos campesinos, y que a la hora de la verdad eran tierras carentes de utilidad cultivable; o con la rabricorta reforma agraria que impulsó Miguel Primo de Rivera en los años de la Dictadura. De este modo el problema

¹³ No olvidemos que meses después acontece la Revolución bolchevique de Octubre. Con tal de suplir la ausencia de las mutuas influencias que se produjeron entre México y Rusia, no podemos resistirnos a mencionar una referencia bibliográfica de introducción breve al tema: E. Concheiro Bórquez, “La Revolución rusa y América Latina: el primer diálogo (1917-1924)”, en J. Andrade y F. Hernández Sánchez (eds.), *1917, la Revolución rusa cien años después*, Madrid, Akal, 2017, pp. 237-261.

¹⁴ G. Anes, “Crisis de subsistencias y agitación campesina en la España de la Ilustración”, en J. L. García Delgado (ed.), *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1976, p. 29 (subrayado del autor).

persistía: si el sector con más presencia en el conjunto de la economía era el menos productivo y el más atrasado se debía a que la acumulación de capital por parte de los terratenientes españoles en el siglo XIX no solo se destinó a las inversiones en forma de compra de obligaciones de compañías ferroviarias o en la compra de terrenos baldíos, sino que también, una parte nada despreciable se invirtió en la compra de deuda pública, que en la década de los años 70 del siglo XIX llegó a sus mínimos en la cotización en Bolsa, lo cual elevaba el porcentaje de los intereses a pagar a niveles –en España subían por encima del 5%– que superaban los de las deudas públicas de Francia (3%), Italia (5%) o Portugal (entre el 4% y el 5%).

En definitiva, una parte importante de los ahorros obtenidos en los sectores productivos, y estoy pensando en los rentistas agrícolas (grandes propietarios y arrendatarios) y en los que habían acumulado capitales procedentes de la comercialización de los cereales y el vino, antes de arriesgarlos en inversiones productivas, preferían colocarlos en “efectos públicos”, de menor riesgo, que producían elevados intereses¹⁵.

Ello tenía como consecuencia fundamental una paralización de la dinámica inversión-producción del país, es decir, una congelación del proceso modernizador de la economía. La respuesta política de un Estado aséptico y escuálido, como el español, fue la de optar por una política fiscal clasista como medida destinada a contrapesar el déficit presupuestario que estaba siendo arrastrado por la deuda pública y el aumento galopante de sus intereses; así, el peso de la maltrecha sostenibilidad del país caía fundamentalmente en aquellos que vivían por el trabajo de sus manos en el campo, más concretamente, sobre los productos agrícolas mediante los impuestos indirectos.

Un Estado escuálido por el atraso de la racionalización estatal española: su precaria red administrativa estaba cosida con hilo clientelista. Y un Estado políticamente aséptico –sobre todo a partir de la Restauración borbónica de 1874– porque quienes disponían de sus riendas –tanto conservadores como liberales– mantenían una concepción de la idea de “propiedad” naturalizada teológicamente y naturalizante de las relaciones de producción imperantes en el campo. Por mucho que el grado de desigualdad resultara insultante, al hombre no le corresponde trastocar desde su finitud lo que la infinita voluntad divina había creado. Así lo creía el propio Cánovas del Castillo:

La propiedad no significa, después de todo, en el mundo, más que el derecho de las superioridades humanas; y en la lucha que se ha entablado entre la superioridad natural, entre la desigualdad natural, *tal como Dios la creó, y la inferioridad que Dios también ha creado*, en esa lucha, triunfará Dios y triunfará la superioridad contra la inferioridad¹⁶.

¹⁵ M. González Portilla, “Acumulación de capital y crisis en el sector agrícola”, en J. L. García Delgado (ed.), *op. cit.*, p. 42.

¹⁶ Citado por M. Tuñón de Lara, *Historia y realidad del poder*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1975, pp. 40 y 41. El subrayado es de M. Tuñón de Lara. El diseño constitucional canovista que dio cobertura jurídica a la Restauración borbónica no puede ser definido sino por su sentido antidemocrático, pues el soberano estaba encarnado en el rey de forma que éste constituía la figura política que le daba sentido y legalidad a todo el sistema político alfonsino; incluso erigiéndose como detentador del poder ejecutivo; véase una explicación clara del asunto en: J.L. Villacañas Berlanga, *Historia del poder político en España*, Barcelona, RBA, 2014, pp. 483 y ss.

El respeto al régimen de propiedad existente en la esfera agraria se traducían en la más absoluta dejadez de la tierra¹⁷, lo cual representaba el problema capital del país:

Y el veteroliberalismo de la <<grande escuela>> en la que confluían conservadores y liberales restauracionistas significaba en la España del último tercio del XIX y comienzos del XX esto: inhibición, no interferencia en la vida económica, respeto absoluto de la gran concentración de propiedad agraria resultante del malhadado proceso de desamortización y, por último, indefensión de los mercados nacionales. Es decir, el programa político idóneo para mantener el campo en el más doloroso atraso improductivo y para inhibir en España cualquier crecimiento industrial vigoroso¹⁸.

Es así entonces que las convicciones de los restauradores iban ciertamente acompañadas con los intereses de la gran propiedad agraria, pero también con los intereses de esa burguesía del siglo XIX cuya prosperidad no era –por razones obvias– el correlato necesario de la industrialización española, sino que relucía por sus negocios coloniales –como es el caso del marqués de Comillas– o sus exportaciones de minerales, entre otros negocios, ajenos a las industrias y por lo tanto también totalmente desinteresados en la modernización del país, así como en la reestructuración de la propiedad agraria. Tal vez ello se explique también por lo que Manuel Tuñón de Lara, en su valioso análisis socio-histórico de las élites españolas del último tercio del s. XIX y el primero del s. XX, ha caracterizado como el fenómeno social más importante del siglo XIX español, a saber: la “interpenetración” de ese tipo de burguesía con la nobleza, mediante la compra casi obsesiva de títulos nobiliarios (“ennoblecimiento”), o bien mediante el casamiento de sus progenitores¹⁹; mientras que un siglo antes en la Francia revolucionaria, la aristocracia había sido leída como el objetivo a batir en la destrucción de la sociedad civil del Antiguo Régimen. La llegada de los españoles a Latinoamérica desde finales del siglo XV, o sea, la exportación de esa configuración social feudalizada había hecho que a partir de entonces, y a lo que aquí nos toca, tanto en México como en España el latifundio operase como elemento principal de ese tapón que anquilosaba a estos países de tal manera que ya incluso entrados en el siglo XX, las diferencias con los países más avanzados fuese atroz. Por lo que respecta a España el nivel de atraso no se puede medir sino contrastándolo con los países europeos de su entorno:

España no había seguido las pautas europeo-occidentales típicas. En Francia, la revolución había destruido la propiedad señorial, característica del Antiguo Régimen, creando una nueva clase de pequeños propietarios campesinos, una clase media rural, plenamente incorporada a la sociedad civil [...]. Y los excedentes demográficos que esa reorganización de la vida productiva agrícola había producido, fueron siendo absorbidos por las ciudades gracias a un simultáneo proceso paulatino de industrialización. En Gran Bretaña y en Prusia, en las que apenas

¹⁷ Hasta tal punto esto era así, que todo lo relacionado con la cuestión agraria era considerado por las autoridades políticas como un problema de la Guardia Civil. Cf. al respecto: M. Tuñón de Lara, *op. cit.*, p. 139.

¹⁸ A. Domenèch, *op. cit.*, p. 402.

¹⁹ El historiador español pone ejemplo históricos concretos: “[...] Ignacio Herrero y Collantes se casó con veintidós años con la hija de los marqueses de Aledo (de nobleza reciente, es verdad), su hermana María del Pilar contrajo matrimonio con el marqués de la Vega de Anzó”. Cf. en M. Tuñón de Lara, *op. cit.*, p. 37.

si fueron tocados los títulos de gran propiedad agraria del Antiguo Régimen, el enorme excedente demográfico inducido en el campo por la intensa capitalización de la agricultura promovida por los mismos grandes propietarios agrícolas fue igualmente absorbido por un paralelo y vertiginoso proceso de industrialización urbana y por la emigración masiva a América²⁰.

Pero más acá de la mirada estructural, la realidad material y cotidiana en la España de principios del siglo XX –lo que correspondería sin ir más lejos a los abuelos de nuestros abuelos, a los abuelos de nuestros padres y a nuestros abuelos– era que una familia campesina de Castilla la Nueva bregaba con la vida en condiciones similares a las que los braceros franceses lo habían hecho antes de la Revolución²¹. Experiencia de la pobreza. No obstante, queremos evitar aquí dejar a entender, por fraudulenta omisión, que la modernización agraria supusiera en EE.UU o en el entorno europeo algo así como la liberación de los campesinos o la apertura a unas mejores condiciones de vida, pues, como vio el propio Marx en la segunda mitad del siglo XIX, la entrada del modo de producción capitalista en la agricultura no hace sino conformar “el martirologio de los productores”²².

Al llegar a la España republicana de los años 30 nos encontramos que el primer intento republicano de abordar el problema agrario quedó en eso, en un intento. La Comisión Técnica que elaboró el anteproyecto de ley –Felipe Sánchez Román como presidente, Pascual Carrión, ingeniero agrónomo y Antonio Lemus, economista– en primer lugar sustituía el mecanismo más recurrente en el reparto agrario que era la expropiación por una “ocupación temporal” –por un tiempo incierto- sustentada en una vieja distinción del derecho medieval entre dominio eminente –formalmente perteneciente a los propietarios– y dominio útil –materialmente perteneciente a los braceros. Eso facilitaba mucho más la financiación del proyecto, pues rebajaba considerablemente el desembolso del Estado al no tener que pagar las indemnizaciones correspondientes por las expropiaciones; a lo que habría que añadir la creación de un impuesto especial progresivo que gravaba los latifundios. Las tierras susceptibles de pasar al régimen de dominio útil eran aquellas cuya extensión superara las 300 hectáreas y/o rindiese beneficios superiores de las 10.000 pesetas²³.

Finalmente, y tras periplos políticos y burocráticos, en septiembre de 1932 se aprobaban en las Cortes la Ley de Reforma Agraria avaladas por el artículo 44 y el artículo 47 de la Constitución republicana, en gran medida influida por la Constitución mexicana de 1917 –compárese si no, el artículo 44 de aquella con el artículo 27 de ésta última. En conjunto, “los señoríos jurisdiccionales, las tierras mal cultivadas, las sistemáticamente arrendadas, y las pertenecientes a zonas regadas que no hubieran sido convertidas en regadíos”²⁴ conforman la tipología fundamental de bienes raíces a expropiar, si y solo si fuesen tierras cultivables, es decir, terrenos como los bosques y pastos quedaban –salvo alguna excepción– fuera de una posible expropiación. Siendo en verdad una reforma más bien moderada si la comparamos con el anteproyecto que elaboró la Comisión Técnica de Sánchez Román, o también

²⁰ A. Domenéch, *op. cit.*, p. 410.

²¹ M. González Portilla, *op. cit.*, p. 95.

²² K. Marx, *El Capital*, Vol. I, México D. F., F.C.E., 2014, p. 451

²³ Para ver una exposición más detallada: E. Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina*, Barcelona, Ariel, 1980, pp. 208 y ss.

²⁴ *Ibidem*, p. 245.

si la comparamos con la reforma del México revolucionario, aun con todo, acogía el espíritu que tan siquiera modestamente tocaba el reparto de la tierra y su aprovechamiento, y es que la densidad de la concentración de la tierra en unas pocas manos era tal –por poner un ejemplo, en el Registro de Propiedad Expropiable quedaron inscritas más allá del 30% del total y un 50% de la tierra cultivables en Badajoz, Córdoba y Sevilla²⁵– que cualquier mínima modificación en favor de la mayoría resultaba revolucionaria.

Para concluir este apartado quedándonos con lo más importante, el paralelismo entre España y México que aquí hemos querido subrayar consiste en que en los dos casos el problema de la tierra albergaba en su seno la forma preeminente –aunque no exclusiva– en que durante largo tiempo tuvo lugar la lucha de clases en ambos países.

2. Confluencias: el refugio mexicano

Aunque ciertamente el apoyo militar mexicano a la España republicana durante la guerra civil fue más bien escaso –hablamos de unos cuantos miles de fusiles y munición– la ayuda realmente a valorar se encuentra en el constante apoyo en el escenario de la Sociedad de Naciones avalando y suscribiendo las tesis con las que la diplomacia republicana intervenía en Ginebra, que por su parte tenían el valor de dar en el clavo sobre la problemática en torno al concepto de neutralidad que la guerra suscitó en el panorama internacional. Pero esto es harina de otro costal.

Una vez terminada la guerra, y sin entrar en el detalle prescindible y sobradamente conocido, lo digno a resaltar en la acogida mexicana de los refugiados españoles, no es tanto el proceso de integración en la sociedad mexicana, en el que efectivamente se dio un cierto choque con la cultura indígena. Es la densa red institucional tejida a cuatro manos entre, por un lado, el México de Lázaro Cárdenas, que demostró en la gestión un verdadero sentido humanitario haciendo frente a la tremebunda oposición de la derecha política y mediática en la gestión de la acogida de entre 16.000 y 20.000 personas, en un país de 20 millones de habitantes, lo que representaría tan solo el 0,1% de la población total²⁶, y por otro lado, el gobierno de la República española ya en el exilio. En la suma de ambos se pudo acomodar de un modo efectivo la llegada de los españoles, que en la mayoría de los casos iban con poco más que lo puesto. Por la parte mexicana se levantó la restricción numérica de inmigrantes españoles que figuraba en la Ley de Población General; la admisión tampoco estaría restringida por el tiempo, se le concedía al refugiado una “temporalidad indefinida” y se les permitió adoptar la doble nacionalidad (hacerse legalmente mexicanos sin dejar de ser españoles). Por la parte española el exilio –sin dejar de tener en cuenta que en los primeros años de la posguerra el gobierno en el exilio se instaló en México, lo cual hacía que la financiación de los proyectos fuese más fluida– el Servicio de Evacuación de Republicanos Españoles (SERE), creado por Juan Negrín y la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE), creada por Indalecio Prieto, fueron organizaciones que se encargaron más de las labores de intendencia: nos referimos a

²⁵ *Ibidem*, p. 248.

²⁶ D. Pla Brugat, “Un río español de sangre roja”, en D. Pla Brugat (coord.), *Pan, trabajo y hogar: el exilio republicano español en América Latina*, México, D. F., INAH, p. 62.

concesiones de crédito a intereses bajísimos para favorecer la integración empresarial y económica; la compra de comida, ropa y zapatos, la donación de subsidios para aquellos que llegaron absolutamente sin nada, el alquiler de viviendas para alojar a los refugiados o la compra de haciendas y de tierras cultivables que serían prestadas a los españoles que estuviesen dispuestos a trabajarlas.

3. Confrontaciones: el exilio no es un transtierro

Para Adolfo Sánchez Vázquez el exiliado español en México no era un transterrado²⁷ –“porque su exilio no es un trans-tierro o el transporte de una tierra a otra, que vendría a ser simplemente la prolongación o el rescate de lo que se ha perdido”²⁸–. De este modo, aunque los intelectuales del exilio republicano en México –con José Gaos a la cabeza– hayan podido reformular la relación entre España y Latinoamérica de tal modo que consiguiesen desmarcarse de esa carga colonial –buscando incluso alternativas referenciales más humanista en Bartolomé de Las Casas o Vasco de Quiroga–, que impregnaba la idea de “hispanidad”, o mejor dicho, la doctrina de la “hispanidad” que entendía por su parte la relación entre ambos espacios como la “unidad de destino universal” reproduciendo en lo teórico la acción y el proyecto imperial; en cambio la idea que albergaba el concepto de “transterrado” como elemento definitorio del exilio español, es decir, tomar el exilio –repetimos– en Latinoamérica como un simple proceso de trasplatación a una tierra que en cierto modo ya tenía algo de español²⁹, no conseguía por tanto, desentenderse a todas de la españolización de la tierra latinoamericana, pues volvía a arrinconar la dimensión más indígena de Latinoamérica, esa misma que marca la diferencia con España y rompe con esa concepción que no hace sino encuadrar, o si se quiere mejor, rebajar la peculiaridad latinoamericana forjada cultural e históricamente.

²⁷ Si bien es cierto que en el propio José Gaos el tratamiento explícitamente temático y relativamente elaborado del concepto de transtierro no se dio como tal, sino que más bien el desarrollo estuvo a cargo de sus discípulos, no obstante quedaron algunas referencias textuales como la que sigue: “Por fortuna, lo que hay de español en esta América nos ha permitido conciliar la reivindicación de los valores españoles y la fidelidad a ellos con la adhesión a los americanos [...]. Pero, así, los españoles seríamos emigrantes *de* una patria idealizada por lo que al pasado va del presente y los mexicanos serían emigrantes *en* una patria idealizada por lo que del presente va al futuro, y ambas figuras ideales pueden convergir en virtud aún de lo que de español hay en esta América”: J. Gaos, “Los «trasterrados» españoles en la filosofía de México”, en *Obras completas*. Vol. VIII, México, D. F., UNAM, 1996, pp. 238 y 239.

²⁸ A. Sánchez Vázquez, “Del exilio español en México” en *Recuerdos y reflexiones del exilio*, Barcelona, Gexel, 1997, p. 70.

²⁹ “Porque la España que tuvo que emprender el camino del éxodo se trasterraba a México, Argentina, Perú, Venezuela, a una América que era parte de la misma España, y así Gaos iba a México como antes había ido a Zaragoza y a Madrid desde su tierra natal asturiana. De este modo la misma tierra española, el mismo mundo, la misma lengua y cultura, era lo que se encontraban quienes reconocían que los jóvenes discípulos de Zaragoza y Madrid no se distinguían de los discípulos de México. Era más adecuado denominar trastierro, y no destierro, a este fenómeno”. A. Monclús, “José Gaos y el significado de «transterrado»”, en J. L. Abellán y A. Monclús (coords.), *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América*, Vol. II, Barcelona, Anthropos, 1989, pp. 33 y 34.

